

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO
Dpto. San Justo - Pcia. De Córdoba - 2436
Urquiza 76 - (03576)492299/492111 -

ORDENANZA N° 005/2019

INCORPORACIÓN DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES A LA ORDENANZA TARIFARIA 2019”

VISTO:

1º) El antecedente normativo Ordenanza N°026/2018, denominada “RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN RÉGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DE LA TASA QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS – SEGÚN FUERE SU DENOMINACIÓN – ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO”;

2º) La incorporación de dicha normativa regulada en artículo 12 inciso “A” de la Ordenanza N°029/2018 denominada “Tarifaria año 2019”;

Y CONSIDERANDO:

1º) Que es menester dotar al Municipio de una regulación específica en materia de Pequeños Contribuyentes en lo referente al tributo que recae sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, la que - dada la entrada en vigencia del acuerdo suscripto entre el Municipio y la Provincia - a su vez, se halle en consonancia con las normas Provinciales que rigen la materia, a los fines de armonizar el sistema de regulación conjunta.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**INCORPORACIÓN DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES A LA ORDENANZA
TARIFARIA 2019”**

ARTÍCULO 1º: INCORPÓRASE como agregado al Artículo N°12, inciso A de la “Ordenanza Tarifaria Año 2019” N° 029/2018, el siguiente:

“Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes”

“Punto 1.- Establécese un régimen simplificado de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Ciudad de ...”

INCORPÓRASE como Punto 2, el siguiente:

“Punto 2.- A los fines dispuestos en el artículo precedente se consideran pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los sujetos definidos por el artículo 2º del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias- que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen y, en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional, a excepción de aquellos excluidos por el Organismo Fiscal Municipal de acuerdo lo establece el artículo 6 de la presente Ordenanza.”

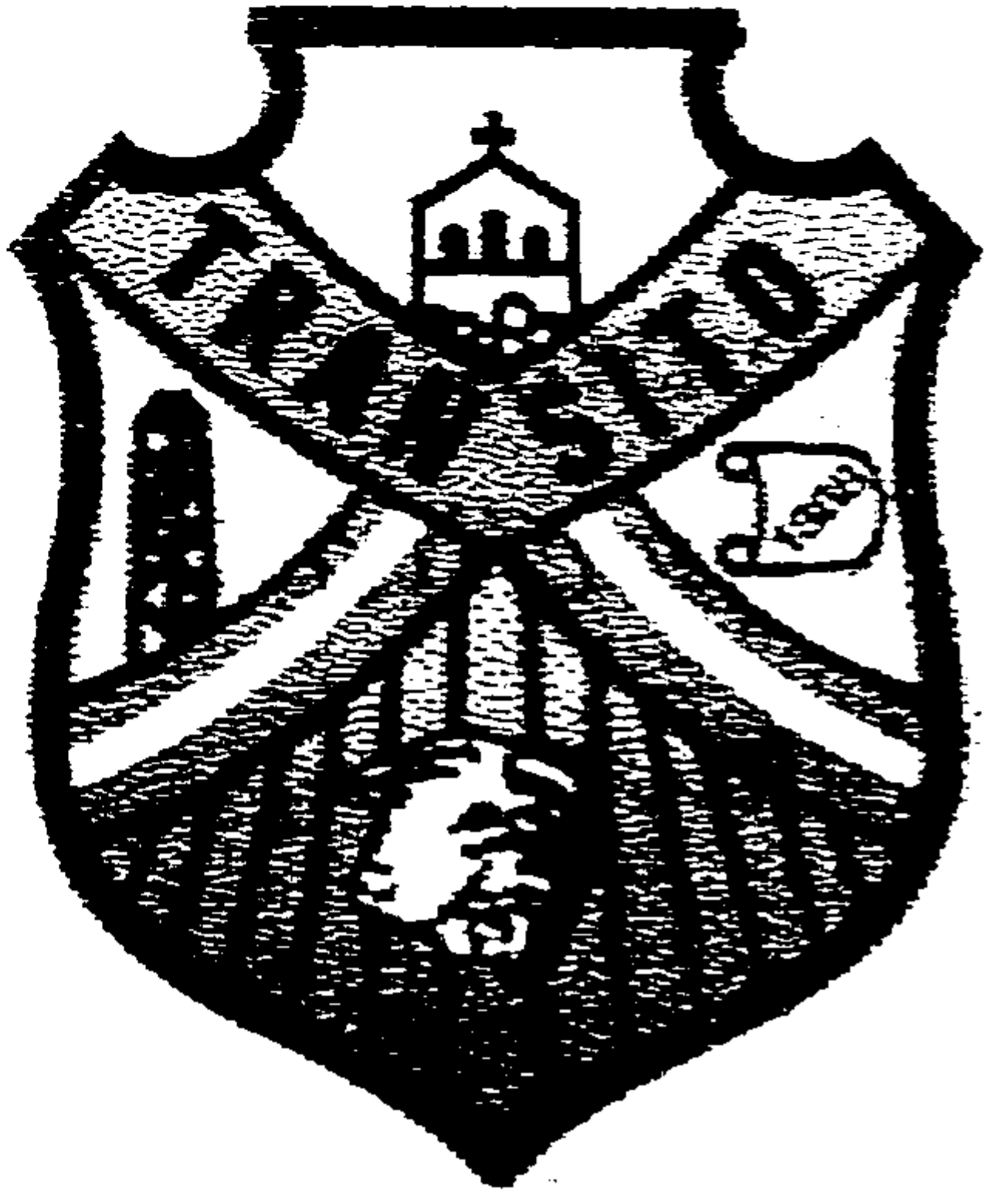
INCORPÓRASE como Punto 3, el siguiente:

“Punto 3.- Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios quedarán comprendidos, para el presente régimen, en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establecen en dicho Anexo de la Ley, su Decreto Reglamentario y/o resoluciones complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).”

INCORPÓRASE como Punto 4, el siguiente:

“Punto 4.- Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberán tributar en el período fiscal el siguiente importe fijo mensual, en función de la categoría que revista en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, en el período mensual que corresponde cancelar, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente:

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias	Monto Mensual Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios
A	\$ 173
B	\$ 263
C	\$ 353
D	\$ 398
E	\$ 430
F	\$ 475
G	\$ 520
H	\$ 571
I	\$ 725
J	\$ 841
K	\$ 950



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO
Dpto. San Justo - Pcia. De Córdoba - 2436
Urquiza 76 - (03576)492299/492111 -

Cuando en uso de las facultades conferidas en el punto "10" de la presente, el Organismo Fiscal Municipal celebre convenios con la Provincia de Córdoba, el importe fijo mensual referido en el párrafo anterior, será el que sea suministrado al Organismo Fiscal en el marco de dicho convenio para su posterior ratificación por el Consejo Deliberante o el organismo que correspondiere.

La Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberá ser ingresada por los contribuyentes mediante el presente régimen mientras corresponda y en la medida que se mantenga su adhesión al Régimen Simplificado Nacional, a excepción de aquellos que resulten excluidos por el Organismo Fiscal Municipal de acuerdo a lo previsto en el punto 6 de la presente Ordenanza.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente punto, cuando el Organismo Fiscal Municipal no posea información respecto de la categoría en la que se encuentra adherido el contribuyente en el Régimen Simplificado de Monotributo para el mes en que corresponda efectuar la liquidación de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, la misma podrá, excepcionalmente, utilizar para la determinación del monto del gravamen a ingresar, la categoría del Monotributo que el contribuyente posea en meses anteriores."

INCORPÓRASE como Punto 5, el siguiente:

*"**Punto 5.-** La renuncia o exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias- generarán, en los plazos establecidos en dichas normas, las mismas consecuencias en el Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, debiendo a tales efectos el Organismo Fiscal Municipal proceder a dar el alta del sujeto en el régimen general de dicha contribución."*

INCORPÓRASE como Punto 6, el siguiente:

*"**Punto 6.-** Cuando el Organismo Fiscal Municipal constate, a partir de la información obrante en sus registros, de los controles que efectúe por sistemas informáticos, de la información presentada por el contribuyente ante otros organismos tributarios y/o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere esta norma, la existencia de alguna de las causales previstas en el artículo 20 del Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificaciones y normas complementarias, pondrá en conocimiento del contribuyente la exclusión de pleno derecho y en forma automática su alta en el régimen general, indicándose, en tal caso, la fecha a partir de la cual quedará encuadrado en el mismo. El Organismo Fiscal Municipal se encuentra facultado para liquidar y exigir los importes que correspondan abonar en concepto de contribución, recargos e intereses, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza General Impositiva local.*

El contribuyente excluido de pleno derecho del Régimen Simplificado puede consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva en las formas y/o condiciones que a tal efecto establezca el Organismo Fiscal Municipal.

La exclusión establecida en el presente artículo puede ser objeto del recurso de reconsideración previsto en Ordenanza General Impositiva local.

Los contribuyentes que resulten excluidos no pueden reingresar al mismo hasta después de transcurridos tres (3) años calendarios posteriores al de la exclusión.

En aquellos casos en que el Organismo Fiscal Municipal, con la información mencionada en el primer párrafo, observara que el contribuyente se encontrare mal categorizado de acuerdo lo establece el Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias intimará al contribuyente a fin de que proceda a la modificación de la situación. Queda facultado el Organismo Fiscal Municipal para liquidar y requerir las diferencias.”

INCORPÓRASE como Punto 7, el siguiente:

*“**Punto 7.-** La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento, salvo los casos en que se dispongan regímenes de retención, percepción y/o recaudación.”*

INCORPÓRASE como Punto 8, el siguiente:

*“**Punto 8.-** Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios que desarrollen más de una actividad económica alcanzada por el gravamen y, cuya actividad principal se encuentre exenta de acuerdo a los establecido en la Ordenanza General Impositiva local, podrán solicitar al Organismo Fiscal Municipal su exclusión del presente régimen debiendo, en tal caso, tributar la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios por el régimen general.*

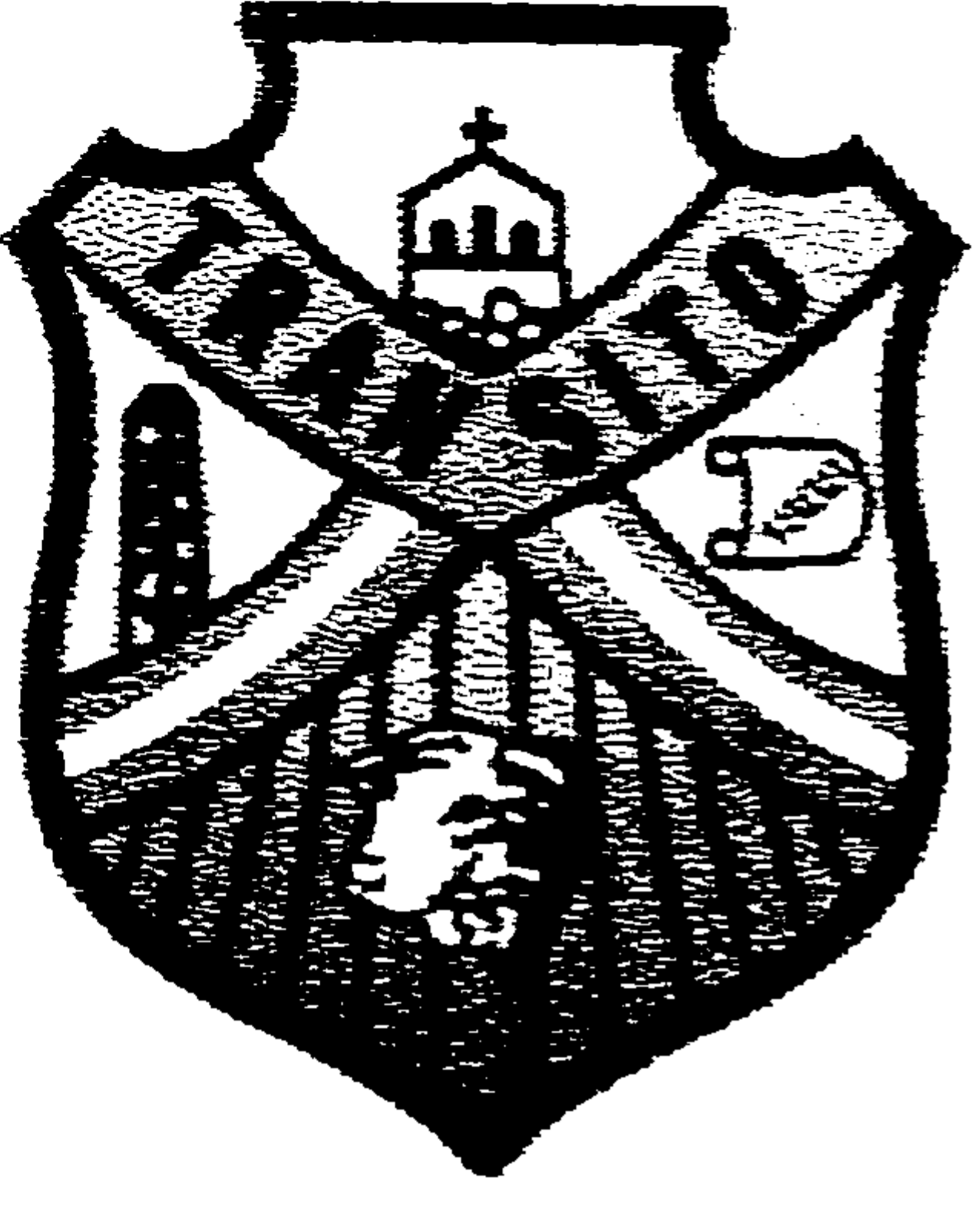
La solicitud producirá efectos a partir del mes inmediato siguiente al que se realice el pedido.

A los fines de lo dispuesto en el primer párrafo, se entenderá por actividad principal aquella por la que el contribuyente obtenga mayores ingresos.”

INCORPÓRASE como Punto 9, el siguiente:

*“**Punto 9.-** Facúltase al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.*

Asimismo, el Organismo Fiscal Municipal queda facultado a efectuar de oficio aquellas modificaciones del régimen de tributación de los contribuyentes inscriptos en la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Capítulo, a efectos de su encuadramiento en el mismo.”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO
Dpto. San Justo - Pcia. De Córdoba - 2436
Urquiza 76 - (03576)492299/492111 -

INCORPÓRASE como Punto 10, el siguiente:

“Punto 10.- El Organismo Fiscal Municipal podrá celebrar convenios con la Provincia de Córdoba a fin de que la contribución a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el presente Régimen pueda ser liquidado y recaudado conjuntamente con el impuesto correspondiente al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En tal caso resultarán de aplicación al Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora en el pago del importe fijo mensual que las definidas para el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el ordenamiento tributario provincial, convenios y/o resoluciones correspondientes.

Los convenios podrán incluir también la modificación de las formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas del gravamen con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los realizados en el Régimen Nacional.

El Organismo Fiscal Municipal queda facultado para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la Provincia de Córdoba, entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, entre otros.”

INCORPÓRASE como Punto 11, el siguiente:

“Punto 11.- Facúltase al Municipio a celebrar convenios con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba a efectos de facultar a este último para que a través de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos efectúe la liquidación y/o recaudación tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por el Municipio, siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado establecido en el presente Capítulo.”

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Tránsito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba a 15 días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve.-

TORDECILLA PAOLA VIVIANA
D.N.I. 27.870.094
CONCEJAL U.P.C. -A540-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

ALEJOS, WILLIAMS RUBÉN
D.N.I. 37.078.601
CONCEJAL UPC -A540-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

WALTER HUGO BOCCARDI
D.N.I. 16.835.056
CONCEJAL UNIÓN POR CÓRDOBA
PERIODO 2015 - 2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

RAMÓN, GABRIELA IRIS
D.N.I. 11.927.198
CONCEJAL U.P.C. -A540-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

SANCIONADA: Por Resolución N° 005/2019 emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tránsito.-

ALEJOS, WILLIAMS RUBÉN
D.N.I. 37.078.601
CONCEJAL UPC - A540 -
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

WALTER HUGO BOCCARDI
D.N.I. 16.835.056
CONCEJAL UNIÓN POR CÓRDOBA
PERIODO 2015 - 2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

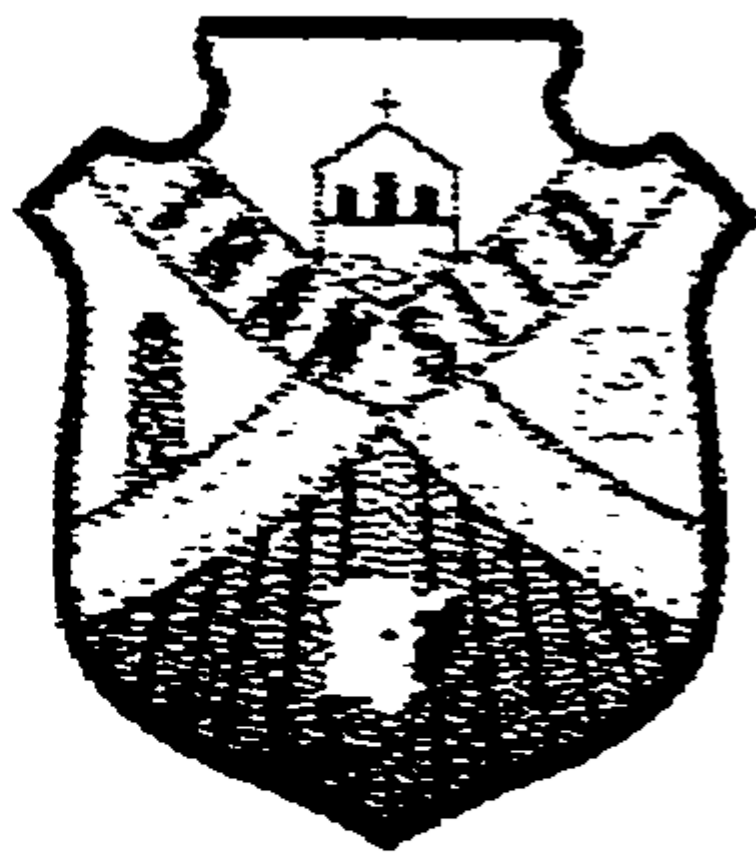
RAMÓN, GABRIELA IRIS
D.N.I. 11.927.198
CONCEJAL U.P.C. -A540-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO
PCJA. DE CÓRDOBA

PROMULGADA: Por Decreto N° 061/2019 de fecha 10 de *Marzo* del año Dos Mil Diecinueve.-



CARRIZO ROBIN, ELISA BELÉN
INTENDENTE MUNICIPAL
D.N.I. 21.821.961
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO



Municipalidad de Tránsito

Urquiza 76 - CP 2436 | Dpto. San Justo | Pcia. de Córdoba

Tel/Fax: (0357) 492111 / 492299 | E-mail: info@transito.gob.ar

DECRETO N° 0081/2019

VISTO:

1º) La Ordenanza N° 005/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tránsito con fecha Quince de Marzo de Dos Mil Diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

1º) Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar las Ordenanzas.

2º) Que el Departamento Ejecutivo Municipal no tiene nada que vetar al Proyecto aprobado.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TRÁNSITO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 005/2019 del Quince de Marzo de Dos Mil Diecinueve denominada "INCORPORACIÓN DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES A LA ORDENANZA TARIFARIA 2019"

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Tránsito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba a 18 días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve.-



CARRIZO ROBIN, ELISA BELÉN
INTENDENTE MUNICIPAL
D.N.I. 21.821.961
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO